**Acta Acuerdo**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2009, entre la empresa EDELAP S.A. por una parte, representada en este acto por el Lic. Patricio Husson, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, y por la otra la Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía - APSEE representada por el Sr. Carlos Alberto Minucchi en su carácter de Secretario de Organización y Relaciones Gremiales, se conviene:

1) Constituye un fin compartido por ambas partes que la actividad de la Empresa, satisfaga en condiciones de eficiencia y calidad los requisitos propios del Servicio Público, que esta destinada a brindar y que es calificado como esencial.

2) Las partes acuerdan que atendiendo a circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas y comunicadas por el Gerente de Operaciones Comerciales, los Trabajadores pertenecientes al Departamento de Atención al Cliente y Cobros y de Back Office Comercial, y mientras duren las mismas, podrán desarrollar funciones descriptas en otros cargos de Supervisión de los mencionados Departamentos.

3) Las partes establecen que se le abonará, en forma mensual, a partir de la firma de la presente y con retroactividad al 1º de Septiembre 2009, una suma equivalente al 7,30 % del sueldo básico más las actas vigentes remunerativas y todas aquellas sumas remunerativas que se incorporen en el futuro y que involucren a todo el personal representado por APSEE. Este pago se realizara con la voz de pago "Bonificación Comercial" a todo el personal que desempeña tareas comerciales, Técnicos-Comerciales y Administrativas dependiente de la gerencia de Operaciones Comerciales. Esta suma tendrá carácter no remunerativo hasta el 31 de marzo del 2010, y adoptara carácter remunerativo a partir del 1º de Abril del mismo año. La misma será abonada al personal mencionado hasta tanto deje de pertenecer a la Gerencia de Operaciones Comerciales.
Asimismo, se le abonara en los mismo términos y condiciones una suma equivalente al 2,80 % del Sueldo Básico mas las Actas vigentes remunerativas y todas aquellas sumas remunerativas que se incorporen en el futuro y que involucren a todo el personal representado por APSEE en concepto de "Modalidad Semana Calendaria" a todo el personal que desempeñe tareas en Semana Calendaria y no perciba el adicional por Semana No Calendaria y/o GRTC.

4) El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de 1º de Septiembre de 2009 y podrá ser presentado por cualquiera de las partes ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social para su Homologación y Registro.
Salvo acuerdo expreso en contrario entre las partes, se deja constancia que en caso que el organigrama de EDELAP S.A. vigente a la fecha de la presente sea

modificado (reestructuración organizacional), el alcance de los establecido en la presente Acta Acuerdo se mantendrá inalterable, debiendo respetarse la naturaleza de los Departamentos, Sectores, funciones y tareas mencionados por sobre su denominación.

5) El presente Acuerdo pone fin a las negociaciones que las partes han mantenido en los últimos meses, manifestando las mismas su compromiso inalterable de sostenimiento de la paz social. Y destacando que el proceso de negociación resulta el medio idóneo para resolver los diferendos que pudieran existir.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados del encabezamiento.

Lic. PATRICIO HUSSON
Gerente RRHH
EDELAP S.A. - EDES S.A.
AES Argentina Distribución